

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

PRESENTE

Los suscritos, **MARIA LEONOR SARRE NAVARRO, NORMA CORDERO GONZALEZ, RAUL DE LA GARZA GALLEGOS, GELACIO MARQUEZ SEGURA, MARIA GUADALUPE SOTO REYES, FRANCISCO JAVIER GARCIA CABEZA DE VACA, VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS Y JORGE ALEJANDRO DIAZ CASILLAS**, Diputados de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e), 93 y demás relativos de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía **INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTICULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO: Como una medida urgente para apoyar la economía familiar y también beneficiar al sector automotriz nacional, tomando en cuenta que en el año de 1968 se implementó el impuesto relativo al pago de tenencia y uso de vehículos, una de las razones que motivaron su

implementación, era la realización de las Olimpiadas que durante dicho año se celebraría en nuestro país, por consiguiente el Estado Mexicano tenía que sufragar los gastos de las mismas, dicho impuesto nació temporal, sin embargo no fue así, seguimos pagándolo después de 42 años por lo que nos vimos obligados a vivir con dicha carga tributaria.

SEGUNDO: Que el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos es una contribución federal recaudada a través de los gobiernos locales. De acuerdo con lo estipulado en la Ley de Coordinación Fiscal y a partir de la firma de los convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, cada entidad federativa recibe un incentivo consistente en el 100 por ciento de la recaudación del impuesto

TERCERO: Que en el año 2007, cuando se discutía a nivel federal la pertinencia de reformar leyes tributarias, en la denominada Reforma Hacendaria por los que menos tienen, se logro construir el consenso necesario para determinar la abrogación de la Ley del Impuesto sobre Tenencia.

CUARTO: Que en ese momento se considero oportuno que los efectos de tal determinación se surtieran a partir del año 2012. Con ello aun cuando se ha dado un importante paso, por virtud del artículo cuarto transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Diciembre del 2007, el impuesto sobre la tenencia o Uso de Vehículos seguirá aplicándose a los propietarios de automotores hasta el año 2011.

QUINTO: Que resulta apropiado señalar que en el año 2007, no se apreciaba una perspectiva económica mundial como la que hoy enfrentamos, por ello en estas condiciones de la economía global, en donde se presentan escenarios recesivos para la industria en general, por lo que debemos considerar las medidas que nos permitan fortalecer el mercado interno, procurando nuestras empresas, nuestra industria y nuestros empleos para enfrentar de manera decidida esta crisis económica que se vislumbra compleja.

SEXTO: Que han sido múltiples las protestas y propuestas presentadas ante el Congreso de la Unión de abrogar este impuesto controvertido, pero lamentablemente por cuestiones políticas no ha existido disposición de algunos legisladores de lograr este fin, también por el hecho de las presiones de los gobernadores de las entidades federativas.

SEPTIMO: Que actualmente los Estados de la República son los que captan esos impuestos mediante convenio para el pago del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos, siendo los Diputados federales y locales quienes debemos tomar acciones en favor de la ciudadanía y no a favor de que los estados sigan recaudando recursos como este impuesto.

OCTAVO: Que con esta iniciativa de ninguna forma se pretende afectar los ingresos de estados y municipios, pero tampoco podemos permitir que se prolongue la existencia de este impuesto, la motivación fundamental de presentar esta iniciativa, es detonar un proceso legislativo que encuentre la mejor forma de establecer acuerdos y consensos involucrando a la ciudadanía con su ejercicio de soberanía.

NOVENO: Vivimos en un mundo globalizado, la modernidad nos alcanza y escuchamos por todos lados de la igualdad de oportunidades y el trato justo y equitativo a los mexicanos y a los Tamaulipecos.

Otros estados como: Querétaro, Coahuila, Nayarit, Colima, Zacatecas, Aguascalientes y Sonora nos han puesto la muestra, dándonos una lección de Política, de ellos debemos aprender, el pago por la tenencia y uso vehicular no tiene razón de existir, ningún otro país cobra por este concepto, además de que la aplicación de los recursos que se captan por este concepto no está clara o más aun no la conocemos.

La ley de ingresos para 2010 asciende a \$27,329,582,000 y el rubro de tenencia estimado suma \$472,708,000 es decir la no recaudación de esta contribución representaría para el Estado de Tamaulipas el 1.7 %, deberan de compensar la falta de este ingreso reduciendo el enorme aparato burocrático, haciéndolo mas eficiente, se deben implementar ahorros a fin de que la población no sufra la falta de servicios y obras publicas.

Sin embargo y al haber autorizado ya la Ley de Ingresos y el presupuesto de egresos para 2010, Se propone la creación de un subsidio para los Tamaulipecos, equivalente al 100 % del importe del Impuesto por la Tenencia y uso de Vehículos

cuando no rebasen los \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.) precio de lista y que no tengan actividad empresarial

Por lo anteriormente expuesto sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTICULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO UNICO: Se adiciona el Artículo Tercero transitorio de la Ley de Hacienda del estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTICULO TERCERO TRANSITORIO.- Se otorga por los ejercicios fiscales de 2010 y 2011 un subsidio del 100 % a los contribuyentes del Estado, equivalentes a lo causado por concepto de Contribuciones Federales en materia de Tenencia por uso Vehicular, siempre y cuando la unidad automotriz no rebase los \$ 400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.), precio de lista.

Para poder acceder al subsidio del párrafo anterior, el contribuyente deberá acreditar ser residente del Estado de Tamaulipas y no tener actividad empresarial.

TRANSITORIOS:

UNICO: El presente decreto entrara en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA”



DIP. MARIA LEONOR SARRE NAVARRO

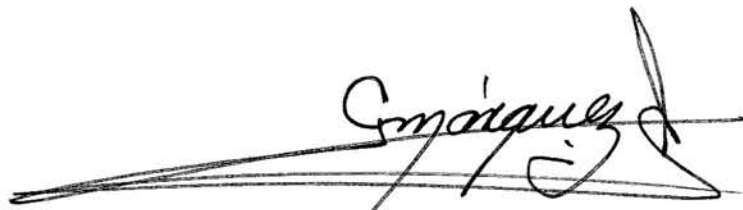
**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional**



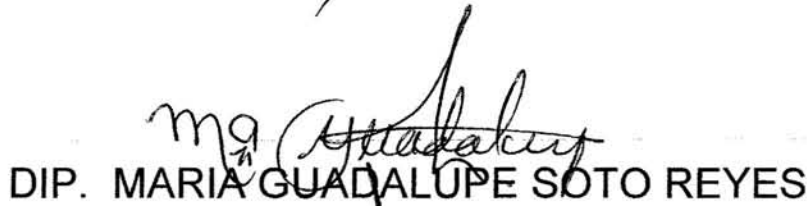
DIP. NORMA GORDERO GONZALEZ



DIP. RAUL DE LA GARZA GALLEGOS



DIP. GELACIO MARQUEZ SEGURA,



DIP. MARIA GUADALUPE SOTO REYES



DIP. FRANCISCO JAVIER GARCIA CABEZA DE VACA

DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS



DIP. JORGE ALEJANDRO DIAZ CASILLAS

H. Congreso del Estado.

Cd. Victoria, Tamaulipas, 25 de Noviembre de 2009